

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez el presente proceso donde tanto el ejecutante y ejecutado solicitan suspender el proceso. Sírvasse proveer. Cali, 16 de mayo de 2023

JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretario.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE
AUTO INTERLOCUTORIO No 1222

RADICACION	76001-31-05-003-2022-00343-00
EJECUTANTE	JESUS ANTONIO GRAJALES TASCON
EJECUTADO	GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A GECOLSA
PROCESO	EJECUTIVO

Cali, 17 de mayo de 203

Visto el informe de secretaria que antecede y revisado el expediente, se observa que el presente proceso fue suspendido por solicitud de las partes, mediante auto N° 154 del 1 de febrero de 2023, suspensión que se fijó hasta el 28 de febrero de 2023

De acuerdo al artículo 163 del Código General del Proceso dispone vencido el termino de suspensión solicitada por las partes se reanudara el proceso de oficio.

En tal sentido, en el presente caso, se dispuso suspender el proceso hasta el 28 de febrero de 2023, termino que ya feneció. Por lo tanto, se reanudará el mismo de oficio continuando con la etapa procesal que compete.

En tal virtud la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: REANUDAR el presente proceso ejecutivo, el cual se encontraba suspendido hasta el 28 de febrero de 2023, de acuerdo a la solicitud presentada por las partes.

SEGUNDO: CONTINUAR con el trámite del proceso ejecutivo, que le compete a la parte ejecutada, en lo que respecta al termino para interponer si así lo dispone, las excepciones de mérito contra el mandamiento de pago notificado el 27 de noviembre de 2022

La Juez.,


YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA



LIBERTAD Y ORDEN

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 19 DE MAYO DE 2023

EN EL ESTADO No. 80